

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de Julio de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular en el cual ha recibido memorial. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
RADICACIÓN No. 2019-00043-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1413
Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)**

Solicita la apoderada el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal y de todo lo que constituye salario, devengado por la demandada MARIA CAMILA VALDES BASTIDAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.053.815 como empleada de la Clínica Imbanaco.

En consecuencia el despacho,

DISPONE

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo exceda del salario mínimo del salario y de todo lo que constituya salario que devenga la demandada MARIA CAMILA VALDES BASTIDAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.053.815 como empleada de la CLINICA IMBANACO.

LIMÍTESE el embargo en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000).

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chrs.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGO 2020 a las
8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria